ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITVA

En la Ciudad de Lambaré, Departamento Central, República del Paraguay, a los 09 (NUEVE) días del mes de enero del año dos mil veintitrés, los representantes de la Municipalidad de Lambaré, (La Contratante): el Intendente Municipal **Señor Rosa Agustín González Dans** y el Director de Obras y Mantenimientos, **Arq. José Jacinto Ruiz Acosta** dando cumplimiento a lo establecido en la Clausula 46 de las Condiciones Generales del **Contrato UOC N.º 56/2022** suscrito entre la Contratante y la Empresa **FILARTIGA – CARDENAS & ASOC, con RUC N° 607069-8** (La Contratista) representada por **Ing. Joel Darío Filariga Báez**, en fecha 26 de noviembre de 2022, adjudicado por Resolución IM **Nº 1492/2022**, para la ejecución de los trabajos de la Obra **CONTRATACION DIRECTA N° 37/2022 "CONSTRUCCION DE SANITARIOS – COLEGIO NACIONAL DR. BERNARDO OCAMPOS", – ID N.º 420.164-.** después de haber recibido el Informe del Fiscal de la Obra, formulan la siguiente manifestación:

1. El Contratista comunicó al Fiscal de la Obra más arriba mencionada, la finalización de los trabajos previstos en los documentos contractuales solicitando la **Recepción Definitiva** de la misma.

2. El Fiscal de obras, responsable de la Fiscalización de los trabajos, informó a la Contratante que se ha efectuado la inspección física de las obras y se ha verificado que fueron realizadas conforme a las Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones establecidas en el Contrato.

3. Por medio del Informe de fecha 09 (NUEVE) de enero de 2023 el Fiscal de Obra recomienda la **Recepción Definitiva** de la misma.

En razón de lo informado por el Fiscal de la Obra, el/los representantes/s de la Contratante determinan: Efectuar la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la Obra objeto del presente Contrato. La misma, se realiza conforme a los términos mencionados en el Art.41, Inc. B. de la ley Nº1533 Que establece el Régimen de Obras Públicas. El mismo dispone que: "El contratista de obras será responsable civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan". Para exonerarse de esta responsabilidad, el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

Se labra la presente Acta de **RECEPCION DEFINITIVA** de los trabajos de la Obra, luego de leída y considerada correcta por el/los representantes de la Contratante, más arriba mencionados y el/los representante/s autorizado/s de la Contratista **FILARTIGA – CARDENAS & ASOC, con RUC N° 607069-8** Representado por el **Ing. Joel Darío Filariga Báez.** La misma, es firmada en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Abogado **Gilberto Sotelo**, Secretario General de la Municipalidad de Lambaré, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 54, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal, se encarga de refrendar este acto jurídico del titular del Ejecutivo Municipal.

.....
ABOG. GILBERTO SOTELO
SECRETARIO GENERAL

.....
ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS
INTENDENTE MUNICIPAL

.....
ARQ. JOSE RUIZ ACOSTA
DIRECTOR DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

.....
Ing. Joel Darío Filariga Báez
FILARTIGA – CARDENAS & ASOC